DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
FECHA DE ELABORACION	JULIO DE 2026
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Así mismo, El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Se resalta que en el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como los demás principio y reglas que rigen la actividad contractual de las Entidades Estatales

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política establece al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada Carta Magna, señala como atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".
Por lo expuesto y con el ánimo de encaminar acertadamente sus actuaciones en busca de lograr el buen ejercicio de la función pública, debe dar cumplimiento a las acciones legales pertinentes para el logro de los objetivos propuestos en el programa de gobierno, las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo "Lebrija Educada y Productiva".

conforme lo establece el Artículo 2 de la Carta Magna, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; además, la ley 1551 de 2012 establece: "Los municipios gozan de autonomía para le gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que les corresponda, para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y

ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El municipio de Lebrija es una entidad Municipal certificada en educación y cuenta con seis (6) instituciones educativas oficiales con sus correspondientes cincuenta y seis (56) sedes.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Los estudios y estadísticas aplicadas y diseñadas por el MEN, evidencian tasas de deserción escolar, las cuales se originan como consecuencia del hambre, de la problemática social y el desempleo de los padres, situaciones que con llevan a que los niños no asistan a la escuela o lo hagan en condiciones que no permiten alcanzar los niveles de aprendizaje deseados porque el alimento que ingieren en sus hogares no les brinda el aporte calórico y nutricional necesario para su proceso de aprendizaje y desarrollo, siendo necesario reforzar su alimentación.

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2014 y 2023, la tasa de deserción intra – anual en Colombia pasó del 3.07% al 3.93%. No obstante, esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables. Por ejemplo, en 2023 la tasa de deserción de Bogotá fue de 2.82%, mientras que en algunos departamentos la cifra superó el 10% (Guainía, Vichada).

De otra parte, de acuerdo a los resultados de la encuesta aplicadas a nivel Nacional se observa que existen diversas causas que conllevan a que los estudiantes deserten del sistema tales como el entorno social, las condiciones familiares, condiciones de infraestructura de las instituciones educativas entre otras, los cuales dentro de nuestro contexto regional se han convertido en un objetivo de mejora, tomando como base el programa de alimentación escolar el cual ha sido fundamental como estrategia que impacta directamente en el estudiante, en su entorno y en cada uno de sus procesos académicos.

Está demostrado que en el proceso de aprendizaje es fundamental la alimentación no solo como una ingesta diaria que aporta desarrollo nutricional a los niños, si también como un factor de salud que permite alcanzar destrezas, habilidades, elementos cognitivo, psíquico y emocionales que se requirieren dentro de un proceso de formación, ya que al brindarse de manera oportuna un alimento o complemento alimentario a los estudiantes suple las deficiencias del hambre, del cansancio y otros factores que son detractores a la hora de obtener niveles de estudio de concentración y rendimiento.

El PAE es uno de los objetivos más amplios del Ministerio de Educación, el cual ha comprometido recursos y grandes esfuerzos con la finalidad de que los niños se integren al sistema educativo, con el compromiso mancomunado de todos los actores, gobierno, secretarias, instituciones educativas y padres de familia los cuales deben velar y garantizar los derechos de los niños en cuanto acceso y permanencia en el sistema educativo.

Las metas son amplias, y se busca obtener grandes logros en cuanto a la calidad educativa, integrándose este programa como un componente que marcha de la mano de la jornada única por medio de la cual se busca fortalecer las competencias de nuestros niños, sus conocimientos y sus habilidades.

La educación aumenta las oportunidades de mejorar las condiciones de vida de nuestras actuales generaciones, las cuales dentro de su sistema educativo han tenido que afrontar grandes rectos de

pobreza, desnutrición y sud desarrollo siendo el PAE la mejor herramienta diseñada con el fin de contrarrestar estos factores y permitir que los niños concurran regularmente al sistema educativo con un mayor grado de atención a clases respondiendo así a los retos de la educación.
Que, a nivel mundial se han desarrollado programas de alimentación escolar donde se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

Es por ello que, la ejecución del programa PAE es un reto, en el cual se ha venido avanzando con múltiples esfuerzos donde el municipio de Lebrija bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Santander ha brindado el componente alimentario a las instituciones educativas focalizadas con el fin de que los niños que asisten a estos claustros educativos permanezcan el sistema y fortalezcan sus procesos de aprendizaje y de desarrollo.

En consecuencia el Municipio de Lebrija está comprometido en el cumplimiento de las políticas y estrategias diseñadas para brindar un mejor bienestar a las nuevas generaciones, aportando todos nuestros esfuerzos con el fin de cumplir las metas trazadas en el desarrollo del programa de alimentación escolar, el cual es necesario en procura de contrarrestar los factores de vulnerabilidad que se convierten en problemas permanente que deben equilibrarse con el fin de brindar un mejor bienestar a nuestros niños.

Para lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y de apoyo alimentario para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que las instituciones y sedes educativas oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar.

Así mismo el PAE también debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, así como promueve la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer , acorde a lo establecido en la ley contra la obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludable.

La Ley 2294 de 2023 por la cual se expidió el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026, “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” consagra la “Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos como una de las principales estrategias de permanencia es la alimentación escolar. De acuerdo con los resultados de la evaluación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), este incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales (DNP, 2013b). Para potenciar los efectos de esta estrategia sobre el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes, la permanencia escolar, y los aprendizajes, se reformará el Programa de Alimentación Escolar con una institucionalidad para desarrollar un conjunto de estrategias que permitirán: (1) ampliar su cobertura, con criterios técnicos de focalización; (2) fortalecer la territorialidad, con la definición de modelos de operación adecuados; (3) optimizar los recursos en un marco de transparencia, con el acompañamiento de distintas entidades, organismos de control y la Superintendencia de Industria y Comercio; y (4) garantizar la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar.

Mediante RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 “por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” establece en su Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015.

A) Nivel Nacional, al fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, tarea coordinada y articulada a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Sus responsabilidades y competencias se encuentran establecidas en el Decreto 218 de 2020 y demás normas que la complementen, modifiquen, subroguen o deroguen.

B) Nivel Territorial: A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan.
C) Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo.
D) Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos.
E) Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones.
F) Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana. Y
G) Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo.

Las responsabilidades de los distintos actores se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen.

El cual específicamente en su artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE: numeral 3 Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

En cuanto a los puntos de atención que se encuentran dentro de las instituciones educativas, deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación de alimentos, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y se permita desempeñar adecuadamente el uso previsto, así como permitir la secuencia lógica de cada proceso.

El menaje necesario debe ser de material apto para el consumo de los alimentos, estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como, a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección para asegurar un servicio ágil y oportuno, igualmente los utensilios para servir como cucharones, coladores, ralladores deben ser de aluminio o acero inoxidables. El servicio de alimentación deberá contar en cada punto de preparación y distribución de la ración preparada con un inventario mínimo de menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recibo, almacenamiento, preparación y distribución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional -MEN.

La secretaria de desarrollo social y económico ha evidenciado el estado general de cada uno de los elementos de las cocinas donde se preparan los alimentos y de esta manera puede determinar si es necesario remplazar o adquirir nuevos elementos que permitan una prestación de servicio de alimentación escolar con estándares mínimos y adecuados donde los alimentos alcancen su mejor preparación en tiempos de cocción y servido en cada unidad aplicativa teniendo en cuenta la cantidad de titulares de derecho en algunas sedes escolares.

Por lo cual las instituciones educativas del municipio de Lebrija deben contar con elementos en sus restaurantes escolares para desarrollar sus programas de alimentación escolar en procura de desarrollar procesos de mejoramiento a la calidad educativa y aumento de su cobertura.

Así las cosas, es de vital importancia para la Administración, adelantar las estrategias necesarias para fortalecer estas acciones y para esto, realizará la adquisición de menajes necesarios para dotar algunas Instituciones Educativas del Municipio y que cuenten con los elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos en los restaurantes escolares.

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA” se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Lebrija Santander denominado “LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA” para el periodo 2024-2027 dentro de la siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD EDUCADA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
SECTOR DE COMPETENCIA	EDUCACION
NUMERO DE BPIN	2024684060066

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número 2024684060066 en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO

"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DEL PROGRA MA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA".

Las actividades por ejecutar con ocasión del contrato se identifican con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, dentro de los siguientes productos:

Códigos UNSPSC	Descripción
52141501	Neveras para uso doméstico
52141524	Licuadoras para uso doméstico
48101608	Licuadoras para uso comercial
52151700	Cubertería y cuchillería de uso domestico
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
48101500	Equipo para cocinar o calentar
56101519	Mesas
56112100	Asientos
24112400	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
52151600	Utensilios de cocina domésticos

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Dentro del alcance del objeto a ejecutar el contratista deberá entregar los siguientes bienes y/o elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NEVERA NO FROST DOS PUERTAS, CAPACIDAD BRUTA 267 LITROS, CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA B, VOLTAJE 110V-120V, PARRILLAS EN VIDRIO TEMPLADO, ILUMINACIÓN LED. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	2
2	LICUADORA CONVENCIONAL, CAPACIDAD ÚTIL 1,25 LITROS, VASO EN VIDRIO, ACOPLE METÁLICO, POTENCIA MÍNIMA 700 W, TRES VELOCIDADES, CONEXIÓN ELÉCTRICA CON CABLE. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	6
3	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DE CUATRO FOGONES (1 DOBLE Y 3 SENCILLOS), ESTRUCTURA EN ÁNGULO DE HIERRO Y RECUBRIMIENTO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 24, MEDIDAS APROXIMADAS 70 CM X 70 CM. INCLUYE TRANSPORTE, ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	Unidad	4
4	OLLA A PRESIÓN DE 6 LITROS, FABRICADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DE APERTURA Y CIERRE EXTERNO, VÁLVULA DE SEGURIDAD Y MANGO ERGONÓMICO. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	4
5	LICUADORA INDUSTRIAL DE 10 LITROS EN ACERO INOXIDABLE, POTENCIA MÍNIMA 735 W, JARRA EN ACERO INOXIDABLE Y CUCHILLAS DE CUATRO ASPAS. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	1
6	CUCHARA PARA SOPA EN ACERO INOXIDABLE, ESPESOR 1,3 MM, USO ALIMENTARIO. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	250

	7	PLATO DE TRES DIVISIONES EN POLIPROPILENO, DIÁMETRO 24,6 CM, APTO PARA USO ALIMENTARIO. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	250
	8	VASO PLÁSTICO ARENADO DE 10 ONZAS EN POLIPROPILENO, CAPACIDAD 295 ML. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	250
	9	MESA CUADRADA PLÁSTICA EN POLIPROPILENO, ACABADO MATE, MEDIDAS APROXIMADAS 80,5 CM X 80,5 CM X 72,5 CM. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	Unidad	15
	10	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS EN POLIPROPILENO, RESISTENCIA MÍNIMA 100 KG, APILABLE. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	Unidad	60
	11	CALDERO EN ALUMINIO No. 26 CON TAPA	Unidad	3
	12	CALDERO EN ALUMINIO No. 32 CON TAPA	Unidad	3
	13	CALDERO EN ALUMINIO No. 40 CON TAPA	Unidad	3
	14	SARTÉN EN ALUMINIO ANTIADHERENTE No. 20	Unidad	6
	15	SARTÉN EN ALUMINIO ANTIADHERENTE No. 24	Unidad	6
	16	SARTÉN EN ALUMINIO ANTIADHERENTE No. 30	Unidad	6
	17	PLATÓN PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO DE 12 LITROS	Unidad	2
	18	PLATÓN PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO DE 20 LITROS	Unidad	2
	19	PLATÓN PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO DE 47 LITROS	Unidad	2
	20	JARRA PLÁSTICA DE 3,8 LITROS LIBRE DE BPA	Unidad	5
	21	JUEGO DE TARROS HERMÉTICOS X 5 CAPACIDADES (0,75 L, 1,4 L, 2,7 L, 4,9 L Y 8,4 L), LIBRES DE BPA	Unidad	3
	22	CUCHILLO DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE DE 8 PULGADAS	Unidad	7
	23	CUCHILLO DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE DE 10 PULGADAS	Unidad	7
	24	CUCHILLO DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE DE 12 PULGADAS	Unidad	7
	25	CAJA ORGANIZADORA PLÁSTICA DE 40 LITROS CON TAPA	Unidad	2
	26	CAJA ORGANIZADORA PLÁSTICA DE 30 LITROS CON TAPA	Unidad	2
	27	TABLA PARA PICAR EN MATERIAL GRADO ALIMENTICIO, MEDIDAS APROXIMADAS 45 CM X 31 CM	Unidad	5
	28	CUCHARA DE SERVIR EN MATERIAL RESISTENTE PARA USO ALIMENTARIO	Unidad	6
	29	COLADOR METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE DE MALLA FINA	Unidad	6
	30	SET DE UTENSILIOS DE COCINA (CUCHARÓN, ESPÁTULA Y UTENSILIOS COMPLEMENTARIOS) EN MATERIAL RESISTENTE AL CALOR	Unidad	6
	31	CALDERO EN ALUMINIO FUNDIDO DE 36 CM CON TAPA	Unidad	2
	32	PARRILLA PARA AREPA DE 20 CM EN MATERIAL ANTIADHERENTE	Unidad	1
	33	PLANCHA ASADORA DE 27 CM X 52 CM EN MATERIAL ANTIADHERENTE	Unidad	1
	34	OLLA A PRESIÓN INDUSTRIAL DE 50 LITROS EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, DOBLE VÁLVULA DE SEGURIDAD	Unidad	1

Nota: Los anteriores elementos deberán ser entregados conforme a la ficha técnica elaborada por la entidad.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

	1.El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta. 2.Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3.Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados. 4.Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno. 5.Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requerida 2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se imparta por parte del Municipio. 3. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de averías. 4. Realizar la entrega de los elementos del presente contrato de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir. 5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 6. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto. 7. Constituir en debida forma y aportar al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la póliza única de cumplimiento y calidad de los bienes y el servicio. 8. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, la normatividad aplicable vigente y demás indicaciones del supervisor del contrato.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a: 1. Entregar cumplidamente en el Municipio de Lebrija o donde el supervisor le informe, los elementos que integran el objeto del contrato. 2. Responder por la calidad de los bienes suministrados. 3. Transportar los elementos que componen el objeto por su cuenta y riesgo. 4. Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los trabajos solicitados. 5. Garantizar la compraventa de implementos necesarios para el desarrollo efectivo del programa de alimentación escolar en el municipio de Lebrija objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 6. Las demás que se señalen en la ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.6 VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN, Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($42.134.000,00),** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales incluido IVA, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se discrimina a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	NEVERA NO FROST DOS PUERTAS, CAPACIDAD BRUTA 267 LITROS, CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA B, VOLTAJE 110V-120V, PARRILLAS EN VIDRIO TEMPLADO, ILUMINACIÓN LED. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	2	$ 2.700.000,00	$ 5.400.000,00
2	LICUADORA CONVENCIONAL, CAPACIDAD ÚTIL 1,25 LITROS, VASO EN VIDRIO, ACOPLE METÁLICO, POTENCIA MÍNIMA 700 W, TRES VELOCIDADES, CONEXIÓN ELÉCTRICA CON CABLE. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	6	$ 440.000,00	$ 2.640.000,00
3	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DE CUATRO FOGONES (1 DOBLE Y 3 SENCILLOS), ESTRUCTURA EN ÁNGULO DE HIERRO Y RECUBRIMIENTO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 24, MEDIDAS APROXIMADAS 70 CM X 70 CM. INCLUYE TRANSPORTE, ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	Unidad	4	$ 1.800.000,00	$ 7.200.000,00
4	OLLA A PRESIÓN DE 6 LITROS, FABRICADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DE APERTURA Y CIERRE EXTERNO, VÁLVULA DE SEGURIDAD Y MANGO ERGONÓMICO. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	4	$ 470.000,00	$ 1.880.000,00
5	LICUADORA INDUSTRIAL DE 10 LITROS EN ACERO INOXIDABLE, POTENCIA MÍNIMA 735 W, JARRA EN ACERO INOXIDABLE Y CUCHILLAS DE CUATRO ASPAS. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
6	CUCHARA PARA SOPA EN ACERO INOXIDABLE, ESPESOR 1,3 MM, USO ALIMENTARIO. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	250	$ 3.140,00	$ 785.000,00
7	PLATO DE TRES DIVISIONES EN POLIPROPILENO, DIÁMETRO 24,6 CM, APTO PARA USO ALIMENTARIO. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	250	$ 7.700,00	$ 1.925.000,00
8	VASO PLÁSTICO ARENADO DE 10 ONZAS EN POLIPROPILENO, CAPACIDAD 295 ML. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA ALCALDÍA DE LEBRIJA.	Unidad	250	$ 1.850,00	$ 462.500,00

9	MESA CUADRADA PLÁSTICA EN POLIPROPILENO, ACABADO MATE, MEDIDAS APROXIMADAS 80,5 CM X 80,5 CM X 72,5 CM. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	Unidad	15	$ 206.000,00	$ 3.090.000,00
10	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS EN POLIPROPILENO, RESISTENCIA MÍNIMA 100 KG, APILABLE. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	Unidad	60	$ 82.000,00	$ 4.920.000,00
11	CALDERO EN ALUMINIO No. 26 CON TAPA	Unidad	3	$ 120.000,00	$ 360.000,00
12	CALDERO EN ALUMINIO No. 32 CON TAPA	Unidad	3	$ 195.000,00	$ 585.000,00
13	CALDERO EN ALUMINIO No. 40 CON TAPA	Unidad	3	$ 248.333,33	$ 745.000,00
14	SARTÉN EN ALUMINIO ANTIADHERENTE No. 20	Unidad	6	$ 109.000,00	$ 654.000,00
15	SARTÉN EN ALUMINIO ANTIADHERENTE No. 24	Unidad	6	$ 118.000,00	$ 708.000,00
16	SARTÉN EN ALUMINIO ANTIADHERENTE No. 30	Unidad	6	$ 153.666,67	$ 922.000,00
17	PLATÓN PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO DE 12 LITROS	Unidad	2	$ 25.666,67	$ 51.333,33
18	PLATÓN PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO DE 20 LITROS	Unidad	2	$ 36.000,00	$ 72.000,00
19	PLATÓN PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO DE 47 LITROS	Unidad	2	$ 64.500,00	$ 129.000,00
20	JARRA PLÁSTICA DE 3,8 LITROS LIBRE DE BPA	Unidad	5	$ 26.500,00	$ 132.500,00
21	JUEGO DE TARROS HERMÉTICOS X 5 CAPACIDADES (0,75 L, 1,4 L, 2,7 L, 4,9 L Y 8,4 L), LIBRES DE BPA	Unidad	3	$ 79.000,00	$ 237.000,00
22	CUCHILLO DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE DE 8 PULGADAS	Unidad	7	$ 76.000,00	$ 532.000,00
23	CUCHILLO DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE DE 10 PULGADAS	Unidad	7	$ 86.666,67	$ 606.666,67
24	CUCHILLO DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE DE 12 PULGADAS	Unidad	7	$ 108.000,00	$ 756.000,00
25	CAJA ORGANIZADORA PLÁSTICA DE 40 LITROS CON TAPA	Unidad	2	$ 95.000,00	$ 190.000,00
26	CAJA ORGANIZADORA PLÁSTICA DE 30 LITROS CON TAPA	Unidad	2	$ 73.000,00	$ 146.000,00
27	TABLA PARA PICAR EN MATERIAL GRADO ALIMENTICIO, MEDIDAS APROXIMADAS 45 CM X 31 CM	Unidad	5	$ 86.800,00	$ 434.000,00
28	CUCHARA DE SERVIR EN MATERIAL RESISTENTE PARA USO ALIMENTARIO	Unidad	6	$ 17.500,00	$ 105.000,00
29	COLADOR METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE DE MALLA FINA	Unidad	6	$ 52.000,00	$ 312.000,00
30	SET DE UTENSILIOS DE COCINA (CUCHARÓN, ESPÁTULA Y UTENSILIOS COMPLEMENTARIOS) EN MATERIAL RESISTENTE AL CALOR	Unidad	6	$ 135.000,00	$ 810.000,00
31	CALDERO EN ALUMINIO FUNDIDO DE 36 CM CON TAPA	Unidad	2	$ 156.000,00	$ 312.000,00
32	PARRILLA PARA AREPA DE 20 CM EN MATERIAL ANTIADHERENTE	Unidad	1	$ 58.000,00	$ 58.000,00
33	PLANCHA ASADORA DE 27 CM X 52 CM EN MATERIAL ANTIADHERENTE	Unidad	1	$ 194.000,00	$ 194.000,00
34	OLLA A PRESIÓN INDUSTRIAL DE 50 LITROS EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, DOBLE VÁLVULA DE SEGURIDAD	Unidad	1	$ 2.580.000,00	$ 2.580.000,00
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 42.134.000,00**

	El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico. La descripción de los valores unitarios se encuentra en los documentos previos y estudios del sector, los cuales hacen parte integral del presente proceso. El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 06170001 de fecha 17 de junio del 2026, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($42.134.000,00)**, expedido por la Secretaría de Hacienda.
3.7 FORMA DE PAGO	La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la entrega de la totalidad de los elementos contratados, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de los mismos expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Lebrija (Santander), o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades del Municipio de Lebrija para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última,

el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

A su vez, el artículo 5 de la Ley 142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, a saber:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO.

El Municipio de Lebrija exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio de Lebrija el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una

enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Municipio de Lebrija solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

3.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

3.1.6 LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso el Municipio de Lebrija consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

3.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.

b. Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Lebrija hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con este publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

3.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Lebrija hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

3.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Lebrija realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

3.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente deberá anexar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del oferente cuando se trate de persona natural o del representante legal (cuando se trate de una persona jurídica) o del representante del consorcio o unión temporal (cuando sea el caso) previsto en la Ley 2097 de 2021.

3.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD 0 INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales

de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

3.1.14 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

3.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitacion publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio . En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la

Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

3.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **quince por ciento (15%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

a. Beneficiario: Municipio de Lebrija
b. NIT. . 890206110-7
c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.
d. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015).

e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones",* se establece que: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación publica o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).

El Municipio de Lebrija, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

*"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional**. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta***". **Subrayado y negrita fuera del texto.***

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

*"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. **5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta***". **Subrayado y negrita fuera del texto**.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al valor de la seriedad de la oferta, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres. El proponente que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para MIPYME. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial.

3.2 REQUISITOS FINANCIEROS

NA

3.3 REQUISITOS TECNICOS

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con los que deberá contar el oferente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato, el cual deberá estar vinculado laboralmente con el proponente, para esto, presentará la última planilla de seguridad social:

No.	Cargo	Cantidad de Personas	Perfil
1	COORDINADOR DE ENTREGAS	1	**Formación Académica;** Tecnólogo en áreas relacionadas con la logística y/o producción industrial. **Experiencia;** Doce (12) meses como coordinador de entrega de elementos. **Vinculación;** laboral con el oferente, presentar carta de intención para el presente proceso por medio del cual manifiesta su disponibilidad para la ejecución del presente proceso y las ultimas 6 planillas de la seguridad social donde se evidencie que ese mismo termino de la presente vinculación.

El comité podrá adelantar las actividades que considere necesarias, para la verificación de la información presentada.

3.3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia está relacionada con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica del proponente sea persona jurídica o natural.

La verificación de la experiencia se realizará con la presentación de **dos (2) contratos celebrados y ejecutados**, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance contengan; **SUMINISTRO DE ELECTRODOMESTICOS Y ENSERES**, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente procesos, y al menos 1 debe estar dirigido al programa de alimentación escolar PAE en entidad pública.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno o todos sus integrantes y deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones).

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Dentro de los contratos presentados, se deben evidenciar la entrega de; i) Nevera, ii) Licuadora, iii) Olla exprés o a presión, iv) Mesas plásticas y v) Estufa en acero inoxidable.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO

Los proponentes, **debe adjuntar la copia de los contratos presentados como experiencia y su respectiva liquidación o las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar la experiencia, en los cuales se debe evidenciar que el objeto y/o actividades del contrato ejecutado, está acorde a las condiciones exigidas en el presente requisito, debiendo allegar los documentos necesarios para acreditar esta condición especifica.**

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla;

Experiencia General para MIPYME: La verificación de la experiencia se realizará con la presentación de hasta **cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados**, cuyo objeto o alcance contenga; **SUMINISTRO DE ELECTRODOMESTICOS Y ENSERES**, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, expresado en salarios mínimos. y al menos 1 debe estar dirigido al programa de alimentación escolar PAE en entidad pública.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno o todos sus integrantes y deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones).

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Dentro de los contratos presentados, se deben evidenciar la entrega de; i) Nevera, ii) Licuadora, iii) Olla exprés o a presión, iv) Mesas plásticas y v) Estufa en acero inoxidable.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO

Los proponentes, **debe adjuntar la copia de los contratos presentados como experiencia y su respectiva liquidación o las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar la experiencia, en los cuales se debe evidenciar que el objeto y/o actividades del contrato ejecutado, está acorde a las condiciones exigidas en el presente requisito, debiendo allegar los documentos necesarios para acreditar esta condición especifica.**

Nota 1: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el presente requisito, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general establecido.

Nota 2: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de MiPymes, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.

3.3.2.2 REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los

documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura declarada ante la DIAN.

3.3 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita por el representante legal, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán objeto de RECHAZO de la oferta.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

NOTAS.

a. El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.

b. El Municipio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.

c. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

d. Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

e. El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

f. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el municipio de Lebrija entregar los elementos descritos en la ficha técnica. (VER ANEXO FICHA TECNICA)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se

introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, según lo contemplado en el anexo 1 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos y/o servicios a entregar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su corrección, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto y el supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.

2. Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes.

3. Que la garantía sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.

4. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni receptación) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.

5. La garantía de los módulos implica que estos sean reemplazados para su normal funcionamiento, durante el año de garantía de los módulos.

6. Que reemplace totalmente los módulos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal.

Término de respuesta de la garantía

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) días calendarios, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

NOTA: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta so pena de causal de rechazo de la propuesta por incumplimiento de condiciones técnicas.

Las anteriores especificaciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

FREDY RAUL CALA AYALA **Secretario de Desarrollo Social y Económico**	

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Diaz
Abogado CPS